

FOLIO DE LA SOLICITUD 00581017

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PODER EJECUTIVO.- INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL. – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 de septiembre de 2017, el suscrito Licenciado Eriban Vázquez Consospó, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Policial, DIJO:-

Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00581017**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencias (PNT), en la que la solicitante **Roxana Aguilar**, requiere lo siguiente:

- **¿Cuáles son los Protocolos de atención que siguen fuerzas policiales para la atención de la violencia contra la mujer en el estado de Chiapas?**

MPAL.:

La información que requiero la necesito desagregada de los siguientes municipios, Tonalá, Villaflores, Chiapa de Corzo, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal, es decir conocer si en estos municipios cuentan con protocolos específicos y en caso que sí, cuales son.

CONSIDERANDO


PRIMERO.- Que esta Unidad de Transparencia, es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 56, 57 y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Que está Unidad de Transparencia una vez analizada la petición planteada por la solicitante procedió mediante oficio número IFP/UAJ/085/2016, de fecha 25 de agosto de 2017, a solicitar la información al área correspondiente que por sus atribuciones pudiera tener en sus archivos la información requerida.

TERCERO.- El 30 de agosto de 2017, la Titular de la Dirección Académica de este Instituto de Formación Policial, mediante oficio número IFP/DA/0149/2017, emite respuesta al oficio relativo a la solicitud de transparencia motivo del presente acuerdo, en los siguientes términos:

En atención al oficio no. IFP/UAJ/085/2017 de fecha 25 de agosto del año en curso, y en atención a las solicitudes de acceso a la información pública número 00581017 se envía la siguiente información en respuesta a la mencionada.

"En atención a la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se señala lo



siguiente: **SE LE INFORMA AL SOLICITANTE QUE:** este Instituto de Formación Policial, tiene como objeto principal la capacitación para cuerpos de seguridad tal y como lo indica el artículo segundo de su Decreto de Creación que a la letra dice: "El Instituto tendrá como objeto fundamental, coordinar sus funcionamientos, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudios, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional, dirigidos al personal operativo y de servicio que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los distintos cuerpos de seguridad pública del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de los municipios y de las empresas de seguridad privada". en cumplimiento con lo anterior se hace del conocimiento que todo personal operativo o de servicio perteneciente a las diferentes corporaciones policiacas tanto estatales como municipales, es capacitado y adiestrado de acuerdo al programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica. A través de dicho programa y dentro del marco deontológico y axiológico de la función policial se capacita en materia de **PERSPECTIVA DE GÉNERO**, en donde se busca que el participante conozca el enfoque de género en el campo de la seguridad pública, estableciendo la relación e importancia entre éste y las funciones de prevención, vinculación, negociación y mediación, llevados a cabo por el elemento en sus relaciones de cohesión vecinal y comunitaria con la ciudadanía. Teniendo como fuentes jurídicas la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia; así como el protocolo para juzgar con perspectiva de género y el protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género, de las cuales se señalan los siguientes hipervínculos:

Protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género

http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atepcion/Protocolo%20actuacion%20Policial%20SSP.pdf

Protocolo para juzgar con perspectiva de género

https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf

Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

<http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/ddc2ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf>

Sin embargo, dentro de las atribuciones de este instituto no se encuentra la de regular las actuaciones y la aplicación de los protocolos de las fuerzas policiales dentro de los municipios, dado que los municipios de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gozan de autonomía propia, tanto para aprobar los bandos policiales, así como de las funciones y/o servicios de seguridad pública. Por lo tanto este instituto de Formación Policial desconoce totalmente los protocolos de atención de violencia en contra de la mujer que sigan las fuerzas policiales municipales.

CUARTO.- Que del análisis realizado a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **00581017** y en términos de lo dispuesto en el artículo 135 párrafo segundo primera parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice: "Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados... Sic..."; se aprecia que la información solicitada es una información disponible. -----

Por las anteriores consideraciones y para dar atención a la solicitud con número de folio **00581017**; esta Unidad de Transparencia: -----

RESUELVE

ÚNICO.- En atención a la solicitud con número de folio **00581017** y con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 56, 57, 59 fracción II, 135, 141 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se hace del conocimiento al solicitante que la información que pide en su solicitud **es información disponible en los términos del considerando Tercero del presente acuerdo**. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Eriban Vázquez Consospó, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Policial. – RÚBRICA. -----

Oficio No. IFP/UAJ/085 /2017.
Asunto: Solicitud de Información de Transparencia.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 de Agosto 2017

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

Lic. Tonía Prado de los Santos
Directora Académica
EDIFICIO.

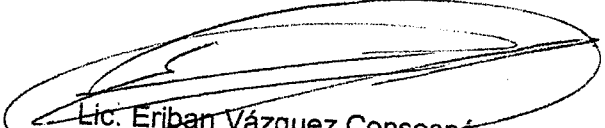
RECEBIDO
10:15
DIRECTOR GENERAL


Hago de su conocimiento, que se recibió en esta unidad de transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 00581017 y 00578217, la cuales fueron enviadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); por lo que analizando dichas solicitudes, le corresponde a esa dirección a su cargo; razón por la cual me permito anexarle copias de las solicitudes.

Asimismo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y remitir a esta Unidad a mi cargo, de forma escrita y magnética la información requerida a más tardar el día lunes 28 de agosto del 2017, para estar en condiciones de elaborar la respuesta al solicitante y dentro del término concedido por la normatividad de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Eriban Vázquez Consospó
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico

INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL
DESDE
25 AGO 2017
UNIDAD DE APOYO JURIDICO
HORA 10:04 FIRMA 

25 AGO 2017

C.c.p. Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate. Director General del IFP. Para su Superior Conocimiento. Edificio.
C.c.p. Archivo

Oficio No. IFP/DA/ 0149 / 2017
Asunto: Solicitud de Información de Transparencia
Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a 30 de agosto del 2017

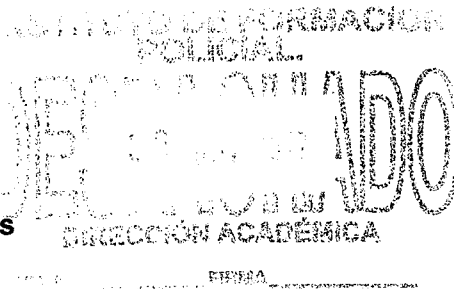

Lic. Eriban Vázquez Consospo
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico
Presente

En atención al oficio no. **IFP/UAJ/085/2017** de fecha 25 de agosto del año en curso, y en atención a las solicitudes de acceso a la información pública números 00581017 y 00578217 se envía la siguiente información en respuesta a las mencionadas.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Tonía Prado de los Santos
Directora Académica



INSTITUTO DE FORMACIÓN
POLICIAL
RECUERDO
DIRECCIÓN ACADÉMICA
FIRMA



INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL
RECUERDO
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
HORA FIRMA

C.c.p.- Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate. – Director General del IFP. - Para su Superior Conocimiento. - Ciudad
C.c.p.- Archivo

No. De Folio: **00581017**

Fecha de Presentación: **10 de agosto de 2017**

Nombre del Solicitante: **Roxana Aguilar**

Información Solicitada:

¿Cuáles son los protocolos de atención que siguen fuerzas policiales para la atención de la violencia contra la mujer en el estado de Chiapas?

MPAL:

La Información que requiero la necesito desagregada de los siguientes municipios, Tonalá, Villaflores, Chiapa de Corzo, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal, es decir conocer si en estos municipios cuentan con protocolos específicos y en caso que sí, cuales son.

Propuesta:

En atención a la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se señala lo siguiente: **SE LE INFORMA AL SOLICITANTE QUE:** este Instituto de Formación Policial, tiene como objeto principal la capacitación para cuerpos de seguridad tal y como lo indica el artículo segundo de su decreto de creación que a la letra dice: *“El Instituto tendrá como objeto fundamental, coordinar sus funcionamientos, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudios, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional, dirigidos al personal operativo y de servicio que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los distintos cuerpos de seguridad pública del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de los municipios y de las empresas de seguridad privada”*. en cumplimiento con lo anterior se hace del conocimiento que todo personal operativo o de servicio perteneciente a las diferentes corporaciones policiacas tanto estatales como municipales, es capacitado y adiestrado de acuerdo al programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. A través de dicho programa y dentro del marco deontológico y axiológico de la función policial se capacita en materia de **PERSPECTIVA DE GÉNERO**, en donde se busca que el participante conozca el enfoque de género en el campo de la seguridad pública, estableciendo la relación e importancia entre éste y las funciones de prevención, vinculación, negociación y mediación, llevados a cabo por el elemento en sus relaciones de cohesión vecinal y comunitaria con la ciudadanía. Teniendo como fuentes jurídicas la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia*; así como el *protocolo para juzgar con perspectiva de género* y el *protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género*, de las cuales se señalan los siguientes hipervínculos:

Protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género

http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Protocolo%20actuacion%20Policial%20SSP.pdf

Protocolo para juzgar con perspectiva de género

https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspactiva_de_genero_REVDIC2015.pdf

Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

<http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/ddc2ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf>.

Sin embargo, dentro de las atribuciones de este instituto no se encuentra la de regular las actuaciones y la aplicación de los protocolos de las fuerzas policiales dentro de los municipios, dado que los municipios de acuerdo al *artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, gozan de autonomía propia, tanto para aprobar los bandos policiales, así como de las funciones y/o servicios de seguridad pública. Por lo tanto este instituto de Formación Policial desconoce totalmente los protocolos de atención de violencia en contra de la mujer que sigan las fuerzas policiales municipales.